

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de noviembre de 2023.

No. 93

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0625/2023 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 202 de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 4797

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0628/2023 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua.

Pág. 4799

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0632/2023 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 4805

-0-

DECRETO N° LXVII/EXLEY/0636/2023 I P.O., mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Delicias, Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 204/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se autorizó la asignación de recursos adicionales a través de transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad y derivado de ahorros presupuestales.

Pág. 4807

-0-

ACUERDO N° 205/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana "Buenavista 10003" en el predio identificado como Lote 14, Manzana 45, ubicado en la avenida Buenavista N° 10003 esquina con calle 100 1/2 de la colonia Pavis Borunda, con superficie de 491.51 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Comercio y Servicios.

-FOLLETO ANEXO-



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0632/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 12-b, segundo párrafo; y se **ADICIONA** un artículo 12-i; ambos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12-b. ...

Las órdenes de protección tendrán una **duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación, o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima, y deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.**

ARTÍCULO 12-i. Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubiere sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA. DIP. IVÓN SALAZAR MORALES. Rúbrica. **SECRETARIA.** DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. **EN FUNCIONES DE SECRETARIO.** DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.** LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.